



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00721-00.

El perito aquí designado ha adjuntado los documentos con los que busca enmendar las falencias otrora enrostradas frente a la experticia rendida.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada en los términos en que ha sido desarrollada**, en vista de que el enunciado especialista **adosó nuevamente el soporte de la competente matrícula profesional y la constancia de inscripción en el pertinente sistema de evaluadores**; instrumentos que **solamente demuestran la habilitación para el ejercicio de la labor, pero nunca lo atinente a su preparación académica**, o sea los títulos de pregrado y posgrado o cursos realizados y que hubiesen suministrado la formación indispensable para expedir el tipo de pericia encomendada.

De este modo, **se requiere nuevamente** al citado ciudadano, a fin de que, en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la comunicación de rigor, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, corrija el tópico en alusión, **comprendiendo con exactitud el requisito que efectivamente ha de satisfacer y que, como puede otearse, es confundido por él en cuanto a su contenido y verdadero alcance. Lo anterior, so pena de imponer las multas a que hay lugar y de compulsar copias ante la autoridad competente, en punto al eventual desacato frente a una orden jurisdiccional.**

Por otro lado, **se advierte que es inviable acceder al pedimento instado por el nombrado profesional**, tocante al cubrimiento de los pertinentes honorarios, ya que, como se ha explicado, el concepto encargado aún no ha sido rectificado de forma completa y adecuada; **punto que también debe comunicarse al referido autor del dictamen<sup>1</sup>.**

Para culminar, **se exhorta nuevamente** a la encartada, en aras de que, en el lapso de **3 días**, contados a partir del noticiamiento de la actual determinación, salde la fracción de los guarismos fijados a favor del experto aquí designado, que son de su resorte. Lo anterior, tomándose en consideración que se ha constatado, a través de la pertinente plataforma, que en lo absoluto se ha realizado la consignación de rigor.

---

<sup>1</sup>. [hugoagira@gmail.com](mailto:hugoagira@gmail.com)

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE<br>2023. SECRETARÍA |
|---|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1460e76573536537bc0ffd2e4b4e82196d3affadd54383ef89aea57a688f95e2**

Documento generado en 27/09/2023 08:17:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**